



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
INTENDENCIA MUNICIPAL



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

RESOLUCION N° 243 /2024.

POR LA CUAL SE ADJUDICA, A LA FIRMA GSA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA, REPRESENTANTE LEGAL EL SR. ALAM EDUARDO IRIGOITIA PENAYO CON RUC 5036780-3 EL CONTRATO PARA LA "CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN EL COL. NAC. SAN FRANCISCO", POR LA SUMA DE 183.570.440 (GUARANÍES CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) CON IVA INCLUIDO.

José Falcón, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación, de fecha 28 /10/2024.

La evaluación del comité es efectuada de acuerdo con lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro de Contrataciones Públicas y demás concordantes del Decreto N° 9823/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 7021/22 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ID Portal N° 455.394.

Que, conforme consta en el Acta de Apertura de Sobres de la Oferta de fecha 21 de octubre de 2024, se procedió a la apertura del mismo conteniendo el sobre oferta de los oferentes, conforme a los lineamientos de la Ley 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, su decreto reglamentario vigente.

Que, la presente adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios solicitados, se procede al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe: "Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.

Que, conforme, la ley 7021/2022 en su Artículo 55 segundo párrafo reza que "La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación"



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN

XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
INTENDENCIA MUNICIPAL



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe cuya transcripción se omite por su extensión, donde concluye lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** El informe remitido corresponde al proceso de la **CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN EL COL. NAC. SAN FRANCISCO**, bajo el contrato cerrado, Tras un análisis exhaustivo de las ofertas recibidas, el comité evaluador ha observado lo siguiente: Según lo establecido en el artículo 55 de la Ley 7021/22 sobre Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Motivo por el cual este comité de evaluación recomienda la Adjudicación para la **CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN EL COL. NAC. SAN FRANCISCO** de la siguiente manera: En virtud de las consideraciones mencionadas se recomienda: **ADJUDICAR** para la **CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN EL COL. NAC. SAN FRANCISCO** conforme al conforme a la ley 7021/22 y su Decreto Reglamentario N° 9823/23 en su art. 59 a la siguiente firma: **GSA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA**, por un monto mínimo de Gs. 183.570.440 (guaraníes ciento ochenta y tres millones quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta incluido el Impuesto conforme al siguiente detalle de precios unitarios mencionados más arriba en el

POR TANTO

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR, a la firma GSA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA con Ruc N° 5036780-3 el contrato para la **CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL EN EL COL. NAC. SAN FRANCISCO**, por la suma de **183.570.440** (guaraníes ciento ochenta y tres millones quinientos setenta mil cuatrocientos cuarenta) incluido el Impuesto.

Art. 2°. AUTORIZAR, a las Secretaría de Administración y Finanzas a efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones de pagos establecidas e informe de conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 3°. AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 4°. COMUNICAR, a quienes corresponda y, cumplido, archivar.



Abg. Pedro N. Fretes
Secretario General



Abg. Delia A. Ramírez
Intendente Municipal